



## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE ALCOHOL EN SANGRE Y/O ESTUPEFACIENTES.

### Exposición de motivos

1. El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en su art. 14.5 *“A efectos de contraste, a petición del interesado, se podrán repetir las pruebas para la detección de alcohol o de drogas, que consistirán preferentemente en análisis de sangre, salvo causas excepcionales debidamente justificadas. Cuando la prueba de contraste arroje un resultado positivo será abonada por el interesado.”*

Según el art. 23.4 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, dicho análisis deberá de ser previamente depositado por el interesado y con él se atenderá al pago cuando el resultado de la prueba de contraste sea positivo. Mientras que será a cargo de los órganos periféricos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o de las autoridades municipales o autonómicas competentes cuando sea negativo, devolviéndose el depósito en este último caso.

La presente Ordenanza, en este sentido, representa el instrumento legal necesario para establecer un procedimiento para la realización de análisis de sangre a efectos de contraste, para aquellos interesados que lo soliciten al dar positivo en los controles de alcoholemia o estupefacientes, así como la repercusión del coste a los mismos, en el caso de que arroje un resultado positivo.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la presente Ordenanza a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

2. La presente ordenanza comprende seis artículos y una disposición final.

El primer artículo regula el objeto de la presente Ordenanza Fiscal.

NOMBRE: Francisco Muro Sanchez  
Javier Gámez Mora  
PUESTO DE TRABAJO: Subinspector de la Policía Local  
Concejal de Patrimonio, Hacienda, Personal y Agricultura  
FECHA DE FIRMA: 02/08/2021  
FECHA DEL CERTIFICADO: 02/08/2021  
HASH DEL CERTIFICADO: 022C9F5E5971A0BDEACDFD4D82E91492E36F7EDF808872E436674CF5677CB641A8DF8836D38AB94  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2BC9D072C6C5566479F





Tfno.: 953 750 023 y 092 Fax 953 796600. Tfno. Oficina: 953750003  
Email: policialocal@ayuntamientodeubeda.com  
Avda. de Chiclana de la Frontera s/n 23400 Úbeda (Jaén)

#### 4. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar este precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

#### 5. Gestión del cobro.

El importe del precio público deberá pagarse mediante depósito previo y a través de autoliquidación bien en efectivo o mediante pago con tarjeta de crédito en el momento en que se soliciten los análisis de contraste. El importe se considerará ingreso a cuenta y se aplicará al pago de la contraprestación recibida en el supuesto de que el resultado de la prueba de contraste sea positivo, reintegrándose posteriormente dicho importe en caso contrario, previo acuerdo del órgano competente.

A tal efecto en el formulario que se rellene para solicitar la prueba, deberá consignar el número de cuenta para la devolución, en su caso del importe depositado.

#### 6. IVA.

Al importe del precio público, será de aplicación, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa

NOMBRE:  
Francisco Muro Sánchez  
Javier Gámez Mora

PUESTO DE TRABAJO:  
Subinspector de la Policía Local  
Concejal de Patrimonio, Hacienda, Personal y Agricultura

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2BC9D072C6C5566479F

FECHA DE FIRMA: 02/08/2021  
HASH DEL CERTIFICADO: 022C9F5E987A0BDF25D9F2D4D82B91492E39F7EDF808B72E43B574CF5677CB841A8DF86396D38AB94

